

de Hermanos Caro Mangado, S.A. contra Angel Esteban, S.A., se cita al representante legal de ésta, por segunda vez, con objeto de recibirle confesión en juicio, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 20 del actual a las 10,30 horas.

Logroño, a 7 de diciembre de 1988.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGRONO

*Sentencia*

IV.1453

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 396/85, a instancia de la Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estamberra Rioja, S.A., se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 16 de diciembre de 1987. El Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1ª Instancia número Dos de esta capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Peche, en nombre y representación de Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estamberra Rioja, S.A. y defendido por Letrado D. Val Cuevas, contra Concepción Fernández López y D. Antonio Mellano López, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: UNICOS: Que despachada la ejecución con arreglo a derecho, hecho el embargo y citados de remate los deudores sin haber comparecido a oponerse dentro del término legal, se está en el caso de dictar sentencia conforme al número 1º del art. 1473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Concepción Fernández López y D. Antonio Mellano López y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estamberra Rioja, S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón ciento noventa y una mil doscientas cincuenta y dos de principal; treinta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro de G. de Protesto y sus intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado D. Ignacio Espinosa Casares. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Dª Concepción Fernández López y D. Antonio Mellano López, expido y firmo el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1988.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Edicto de subasta*

IV.1470

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 250/87, a instancias de Construcciones Sebastián Rada, S.L. de Alfaro (La Rioja) contra Dª Yolanda Marcilla Isla, de Alfaro (La Rioja), en c/ García Escámez, s/n, habiéndose acordado que el día 13 de enero de 1989, a las 10 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 10 de febrero de 1989, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo de 1989, a las 10 horas, en el citado local.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Cuatro baffles, marca ECLER T.R.D.-12. Valorados en 160.000 Pts.

— Un video, marca CEAC P.D.-250. Valorado en ochenta mil pesetas (80.000 Pts.).

— Instalación de aire acondicionado del Club “Jazz”. Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Pts.).

Dado en Calahorra, a 2 de diciembre de 1988.— El Oficial en funciones de Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1462

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra, hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 249/88, a instancias de Cartonajes Santorromán, S.A. de Calahorra (La Rioja) contra Muebles Ruya, S.A., domiciliada en Arnedo (La Rioja) habiéndose acordado que el día 11 de enero de 1988, a las 10,15 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta

para el día 8 de febrero de 1988, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 8 de marzo de 1988, a las 10,30 horas, en el citado local.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Una máquina encoladora, perfiladora marca HOMAG. Valorada en ochocientos mil pesetas (800.000 Pts.).

— Una máquina automática para colocar bisagras marca BERLE TME. Valorada en trescientas ochenta mil pesetas (380.000 Pts.).

Dado en Calahorra, a 30 de noviembre de 1988.— El Oficial en funciones de Sctº.

*Edicto de subasta*

IV.1454

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra, hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 291/88, a instancias de D. José Puerta Pérez, vecino de Arnedo contra Ruya, S.A., domiciliada en Arnedo (La Rioja), habiéndose acordado que el día 18 de enero de 1989, a las 10,15 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 15 de febrero de 1989, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo de 1989, a las 10 horas, en el citado local.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Heredad en Planarresano de Arnedo, de 34,2 áreas, sobre la que se encuentra construida en Arnedo una nave destinada a usos industriales, sita en Ctra. de Préjano. Ocupa una superficie de 855 m2 en la planta destinada a almacén y fabricación y dos plantas de 60 m2 cada una destinadas a oficinas y vestuarios. Valorado en 22.000.000 Pts.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 28 de noviembre de 1988.— El Oficial en funciones de Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGRONO

*Sentencia*

IV.1455

La Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición con el número 119-88, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle nº 49 de la calle Marqués de Murrieta de Logroño, contra Dª Clara Robledo Marín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 8 de noviembre de 1988.— Vistos por la Sra. Dª María Victoria Rubio Lerena, Juez Sustituta del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el nº 119-88, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 49 de la calle Marqués de Murrieta de Logroño, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón, y defendida por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga, contra Dª Clara Robledo Marín, mayor de edad, la que se encuentra en situación procesal de rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y.— FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Dª Concepción Fernández-Torija Oyón en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Marqués de Murrieta nº 49 contra Dª Clara Robledo Marín, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 53.267 Pts., la cual ha sido satisfecha con anterioridad a la presente resolución y al pago de las costas procesales causadas en el presente litigio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada.— Sellada.— Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Clara Robledo Marín, cuyo último domicilio lo era en Logroño, c/ Marqués de Murrieta 49-7º E y hoy en ignorados paradero y domicilio, con la advertencia de que la referida sentencia no es firme y cabe contra ella recurso de apelación ante este Juzgado en el término de tres días hábiles, expido el presente en Logroño, a 25 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

IV.1471

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 627/88 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión se cita a Alfonso Juan Ventura cuya última residencia era en Logroño, c/ La Cigüña, nº 13-3º izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de agresor, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 20 de diciembre y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 2 de diciembre de 1988.— El Secretario.